



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE PRENSA DE BURGOS

En Burgos, a 1 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte **Dña. Gema Conde Martínez**, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos en virtud de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas.

De otra parte, **Dña. María del Mar González Mena**, Presidenta de la Asociación de la Prensa de Burgos con CIF G 09099227 quien manifiesta estar autorizada para el presente acto,

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Que ambas entidades son conscientes de de la importancia de formar a los jóvenes en el conocimiento de los Medios de Comunicación desde un espíritu activo y crítico, e **INTERESADOS** en prestar un servicio útil a los jóvenes de Burgos.

La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 28 establece que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

La Ley 11/2002, de 10 de julio de Juventud de Castilla y León, en su artículo 10 recoge las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales.



Son competencias de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, las siguientes:

- Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en el [Título III](#).
- Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Presente Convenio de Colaboración queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular, al amparo del artículo 16 de la Ley 38/2003 General de subvenciones la colaboración del Ayuntamiento de Burgos con la Asociación de la Prensa para la ejecución de los objetivos recogidos en el mismo.

OBJETIVOS QUE COMPRENDE EL CONVENIO

- a) Entender la función de los medios de comunicación en la sociedad actual.
- b) Analizar el papel que desempeñarán en el próximo milenio, ayudados por las nuevas tecnologías de comunicación.
- c) Analizar la influencia y el poder que tienen los medios de comunicación en la sociedad.
- d) Conocer de cerca el trabajo de los profesionales de la información y el funcionamiento interno de los distintos medios impresos y audiovisuales.
- e) Crear en los jóvenes la necesidad de estar informados y el interés por lo que pasa a su alrededor.
- f) Fomentar la lectura y mejorar su capacidad de expresión oral y escrita.
- g) Fomentar el trabajo en grupo en la edición de alguna publicación al finalizar el curso.
- h) Fomentar la reflexión de los jóvenes sobre la Libertad de Expresión.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA

La Asociación de la Prensa tendrá que cumplir, además las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:



- a) Ofertar el desarrollo de un curso monográfico al año, de 44 horas presenciales de duración, dirigido a jóvenes de la ciudad de Burgos.
- b) Desarrollar el programa "Acércate a la noticia", consistente en la impartición de un máximo de quince talleres teórico-prácticos en centros educativos de Burgos, incluyendo la visita a un medio de comunicación (prensa, radio o televisión), en cuyo transcurso se les explicará el funcionamiento de un medio informativo.
- c) Impartir 30 horas de talleres en el Centro Penitenciario de Burgos.
- d) Organizar la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa que se celebra el 3 de mayo por decisión de las Naciones Unidas.
- e) Colaborar en otras actividades formativas y campañas divulgativas relacionadas con la actividad periodística que se acuerden con la Concejalía de Juventud.
- f) Difundir a través de sus medios las actividades derivadas de este convenio dirigidas a todos los jóvenes.
- g) Realizar una Memoria Anual de las actividades llevadas a cabo.
- h) La contratación del personal necesario para la prestación del servicio.
- i) La obligación de dar conocimiento cuando se utilicen medios de prensa, radio y papel impreso, para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento subvenciona dicha prestación.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) Una aportación económica en concepto de subvención directa para el año 2016 de **7.212,00 €**, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio.
- b) A difundir por los medios oportunos las actividades que se reflejan en este Convenio.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas.

RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos entregará a partir de la firma del presente Convenio la cuantía de 5.048,40 €. Una vez justificada dicha cuantía se procederá a la entrega del resto, por importe de 2.163,60 €.

La Asociación de la Prensa como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La Asociación de la Prensa asume las obligaciones siguientes:

- Memoria Técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos



alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, así como cualquier otra información relevante para evaluar el programa.

- Memoria económica con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado.
- Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales directamente relacionados con la realización del programa subvencionado y los de administración específicos que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.
- En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.



- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya Y TC 2).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
- La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.
- Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa concertado y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

La Asociación de la Prensa deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación de la Prensa deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio será de un año natural, con efectos de fecha 1 de enero del 2016, con posibilidad de prórrogas anuales mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su vencimiento, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud el Comité podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.



REVISIÓN ECONÓMICA

Durante la vigencia del presente Convenio, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

NORMATIVA APLICABLE

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

***La Presidenta de la Gerencia de
Servicios Sociales, Juventud e
Igualdad de Oportunidades***

***La Presidenta de la Asociación de la
Prensa de Burgos***

Dña. Gema Conde Martínez

Dña. María del Mar González Mena